



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 25 de Enero de 2022  
Año CIII Edición No. 07 Alcance I

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO

##### FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO QUE CREA EL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES DEL ESTADO DE GUERRERO, COMO ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO.....	2
--	---

# PODER EJECUTIVO

## FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO QUE CREA EL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES DEL ESTADO DE GUERRERO, COMO ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Fiscalía General del Estado de Guerrero.

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO QUE CREA EL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES DEL ESTADO DE GUERRERO, COMO ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**TENIENTE CORONEL SANDRA LUZ VALDOVINOS SALMERÓN, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 19, 20 Y 21 FRACCIÓN XI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO; Y 9, 19 Y 20 FRACCIONES IX Y XI DE SU REGLAMENTO, Y:**

### CONSIDERANDO

1. Con fecha 07 de septiembre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el Decreto que crea el Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Guerrero, como un órgano administrativo desconcentrado de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, a fin de facilitar el acceso a la justicia a las mujeres.

I.1. El 29 de abril de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Guerrero, plasmando la transición de una Procuraduría a una Fiscalía General del Estado, como un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio;

I. 2. El 01 de agosto de 2014, se publicó el Decreto por el que se emite la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, en el Periódico Oficial del Estado, No. 61 Alcance I,

cuyo objeto es regular la organización del Ministerio Público en el Estado de Guerrero, los servicios periciales y policía investigadora ministerial encargada de la función de investigación de los delitos; así como establecer su estructura y desarrollar las facultades que le confiere a la Fiscalía General del Estado y a su titular, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guerrero y demás disposiciones aplicables;

1. 3. El 7 de julio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 54 alcance II, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, a fin de regular las disposiciones de la Ley Orgánica, para el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Código Nacional de Procedimientos Penales, y demás normatividad aplicable que le confiere a la misma, a la persona titular de la Fiscalía General y al Ministerio Público; así como establecer organización, funcionamiento y atribuciones de las Unidades administrativas y de las y los servidores públicos adscritos a la misma, para el despacho de los asuntos que le competen.

Que en el artículo 31 del citado Reglamento, se dispone que:

ARTÍCULO 31.- El Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Guerrero, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I. Ejecutar las acciones aprobadas por el titular de la Fiscalía General en materia de acciones de género;

II. Coadyuvar en las actividades de las dependencias y organismos públicos y privados que por colaboración interinstitucional se enfoquen en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;

III. Articular los programas y planes de la Administración Pública del Estado, que coadyuven al cumplimiento del objetivo del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Guerrero;

IV. Brindar asesoría a las personas que acudan al Centro de Justicia para Mujeres del Estado

de Guerrero, sobre los servicios gubernamentales disponibles para su atención y tratamiento;

V. Fomentar los valores en los programas educativos apropiados a todos los niveles para contrarrestar prejuicios, costumbres y todo tipo de prácticas de violencia de género;

VI. Dar seguimiento a los planes y programas, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la erradicación de la violencia contra las mujeres;

VII. Establecer las medidas de protección necesaria y acceso efectivo a los procedimientos de procuración y administración de justicia;

VIII. Elaborar una relación de los servicios que proporcionará el Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Guerrero, a las mujeres en situación de violencia;

IX. Realizar un informe periódico sobre las actividades realizadas en el Centro, el cual será entregado al titular de la Fiscalía General, para su análisis; y

X. Las demás que le encomiende el titular de la Fiscalía General o que se señalen en su Reglamento Interno;

1.4. Por lo que, con motivo de las reformas señaladas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y su Reglamento, se deriva el cambio de denominación de la Procuraduría General de Justicia a Fiscalía General del Estado, motivo por el cual, resulta necesario modificar la denominación del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo de los Bravo, y crear otros Centros de Justicia para Mujeres dentro de ésta Entidad Federativa.

2. El 7 de octubre de 2016 entró en funciones el Centro de Justicia para Mujeres con sede en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, atendiendo a las necesidades y la incidencia de delitos de violencia contra las mujeres que se registran en dichos municipios.

3. Los Centros de Justicia para Mujeres, representan una política pública que da cumplimiento a diversos instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, tales como la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Belem Do Pará" y la Convención para eliminar todas las formas de discriminación contra la Mujer "CEDAW", vinculando al Estado Mexicano a establecer procedimientos legales que garanticen a las mujeres víctimas de violencia los mecanismos idóneos para su protección y el ejercicio pleno de sus derechos.

4. La violencia contra la mujer no sólo constituye una violación de los derechos humanos, sino que es "una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres", que "trasciende todos los sectores de la sociedad, independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases"

5. La Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece los mecanismos de coordinación de los tres órdenes de gobierno para la atención de la violencia contra las mujeres.

6. La Fiscalía General del Estado, en el ejercicio de su autonomía, refrenda su compromiso con la sociedad Guerrerense, de Cero Tolerancia a la Violencia contra las Mujeres a través de la creación de este Centro de Justicia.

7. La Fiscalía General del Estado, promueve un nuevo modelo de trabajo a través de "Una Fiscalía Cercana a la Gente" "Fiscalía Incluyente y con Perspectiva de Género" y "Fiscalía con Acceso a la Justicia para las Mujeres"

Por todo lo anteriormente expuesto he tenido a bien modificar el Decreto por el que se creó el Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

**ACUERDO QUE MODIFICA EL DECRETO POR EL QUE SE CREÓ EL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**PRIMERO.-** Se modifica el Decreto por el que se creó el Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Guerrero, para quedar como **Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Guerrero, como un órgano administrativo desconcentrado de la Fiscalía General del Estado de Guerrero.**

**SEGUNDO:** Se crea el Centro de Justicia para las mujeres con sede en Iguala de la Independencia, Guerrero.

**TERCERO:** Los centros de Justicia para Mujeres estarán adscrito a la Fiscalía General del Estado de Guerrero.

**CUARTO.-** En concordancia de las disposiciones referentes a los Centros de Justicia para Mujeres, se reitera que su objeto es coadyuvar en la coordinación, articulación y vinculación interinstitucional de las áreas de procuración de justicia, seguridad pública, salud, educación, desarrollo social, desarrollo económico y otras áreas afines de la administración pública y privadas, para garantizar el acceso a la justicia de mujeres víctimas de violencia de género, e impulsar acciones en el ámbito social que contribuyan a erradicar la violencia hacia las mujeres, promoviendo su plena incorporación a la vida productiva, social, cultural y política en la sociedad.

**QUINTO.-** Las atribuciones y estructura del Centro de Justicia para Mujeres, se establecerán conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, reglamentos internos, manuales, protocolos y lineamientos aplicables.

**SEXTO.-** El Centro de Justicia para Mujeres, para el cumplimiento de sus funciones, contará con el apoyo operativo de la Fiscalía Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar, los Centros de Atención Temprana, Unidades de Investigación que conozcan de Femicidios, Centros de Atención a Víctimas del Delito y demás Fiscalías Especializadas y Agencias de Ministerios Público de Investigación competentes de acuerdo a sus atribuciones.

**SÉPTIMO.-** Los Centros de Justicia para Mujeres podrán coordinarse con las Unidades Administrativas que integran la Fiscalía, las cuales tienen la obligación de atender en tiempo y forma las solicitudes de colaboración para la atención eficaz y oportuna de las usuarias que acudan a los Centros de Justicia.

#### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su suscripción, con independencia de su fecha de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero. Dado en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el día veintinueve del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



Secretaría  
**General de Gobierno**

**Dirección General del  
Periódico Oficial**



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

**TARIFAS**

**INSERCIONES**

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 5.60

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

DEL DIA .....	\$ 18.40
ATRASADO \$ .....	\$ 28.01



**DIRECTORIO**

**Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda**  
Gobernadora Constitucional

**Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez**  
Secretario General de Gobierno

**Lic. Carlos Alberto Villalpando Milián**  
Subsecretario de Gobierno, Asuntos  
Jurídicos y Derechos Humanos

**Licenciada Daniela Guillén Valle**  
Directora General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado  
Edificio Montaña 2º Piso  
Boulevard René Juárez  
Cisneros Núm.62  
Col. Ciudad de los Servicios  
C.P 39074

E-mail: [periodicooficial@guerrero.gob.mx](mailto:periodicooficial@guerrero.gob.mx)  
Chilpancingo de los Bravos, Guerrero  
Teléfonos: 74-71-38-60-84  
74-71-37-63-11